

Auto. 2434

Radicado: 63001311000220210027400

Tipo de proceso: Unión Marital de Hecho

Demandante: Diana Carolina Franco Montoya

Demandando: Herederos Determinados e Indeterminados del Causante Diego Fernando Salazar Berjan.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, octubre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el correo electrónico enviado por el señor DEIBY ESTEBAN SALAZAR BERJAN, el día 22 de octubre del 2021, se reconoce personería para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas, al Dr. JAIME BUSTAMANTE FLOREZ únicamente frente al señor DEIBY ESTEBAN, pues del poder por el entregado se presume la autenticidad, toda vez que en dicho memorial fue remitido el mensaje de datos.

No ocurre lo mismo con relación a la demandada YENNY MIREYA SALAZAR BERJAN, toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos por la jurisprudencia para que sea viable reconocer personería frente a la misma.

En consecuencia, se ordena requerir a la demandada YENNY MIREYA, para que adjunte el mensaje de datos, a fin de reconocer personería al abogado a quien le confirió poder.

Por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, remítase la presente providencia, a efectos de notificar a la demandada YENNY MIREYA SALAZAR BERJAN, y compártase el link del expediente al abogado JAIME BUSTAMENTE FLOREZ.

NOTIFÍQUESE,

**CARMENZA HERRERA CORREA
Juez**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb75543527f84c3da720b473b80e9918b287e68e032c8c0dcb6033d1a02b77d3

Documento generado en 28/10/2021 09:57:56 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**